

al pagam<sup>to</sup> de esta Alcavala, y otras regencias de la va, y que al mismo tpo se pongan en en Almoneda las provisiones de Baza, torino, y el otro. endo del tpo de Bolo, despachandose los correspondientes edictos. Igualmente se acordó, que en lo que a los tres plantios de <sup>esta</sup> va, que cada vecino planta anualmente en los montes Concegiles de esta va, se contribuya en adelante, con dos reales de vellon, y que en las Cantidades se destinen para cria de viveros, y su conservacion, y que desde ellos se haga la plantacion annual, ocuena de la va, en atencion a las venta- las indispensables, que se esperan lograr, y que se publique esta resolu- cion, en la forma acostumbrada, señalando dia para que acudan todos los vecinos, y moradores al tenor then. edicto de esta va, con la cantidad mencionada, despachandose al efecto, en caso de insolencia o rebueldia como qual se resolvió el Congreso, y firmó the tenor the por y por los demas, segun costumbre, y en fee de todo ello y el <sup>no</sup> <sup>tercero</sup> = los tres =

que en lugar de los tres plantios se contribuya en adelante con dos r. por cada voz. y morador

J. N. Man. Enrig.  
se Lili

*[Signature]*  
Pedro Dominga  
*[Signature]*

Acuntamiento de 28 de Enero.

En la Casa Concejal de esta Villa de Bergara, a veinte y ocho de Enero de mil setecientos ochenta y cinco, por testimonio de mi el infraes- crito Senor, se juntaron, segun costumbre, los Senores D. Estanislao Henrique de Lili Alc. D. Miguel J. de Omezagana Larrance the- niente de Indico por general, por indisposicion del propietario, D. Juan de Davier de Benitua, D. Estanislao J. de Mendizabal, y D. Pedro Ignacio de Choro Perecibar Res. D. Estanislao de Pizarra Diputado del Comun, y D. Lorenzo de Olipuru Diputado de conce- lo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Presin. de esta dha va. y su jurisdiccion: Y estando asi juntos y congregados di- geron, que les toca, por costumbre, el haber nombram. de Coletores de la Bula de la S. Cruzada, y quando de su facultad y <sup>to</sup> <sup>de</sup> nombra- ron portales los sig. tes //

Nombram. de Coleto- res de la Bula

- Desde Vidacruces al Concejo a Juan Bayta de Lere //
- Desde el Concejo a Bidarte a J. de Cueroleta //
- Desde Bidarte a Lubiate a Vicente de Goronsari //
- Desde Gorosari a Lavaleta a Man. de Ybarra atadaria //
- Desde Lavaleta a Orixanru a Juan Thomas de Berstequi //
- Desde Orixanru a Otrubi a Pedro de Lesari //
- Desde Otrubi a Otrubi a Miguel de Morinaga clausura //

En el Valle de Elorna à Fran. de Albaridill

En via consecuencia, acordaron dho señores expedir las correspondientes publicatas para los señores parrocos de esta va. Con lo qual se resolvió dho Ayuntamiento, y firmò dho señor Alca. por sí y por los de mas segun costumbre, y en fee otodo ello yo el Esc.º

J.º Man.º Enriq.º

cc Lili

[Signature]

Pedro Quijano

de Sarriena

Ayuntam. de 6 Febrero.

En la sala Congil de esta Villa de Vergara à seis de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco por fee de mí el Con.º se juntaron los señores D.º Emanuel Henrique de Lili Alca.º, D.º Vicente de Lili e Yriaguer indico por grat, D.º Fran.º de Aviera de Benina, D.º Manuel Iph de Mendigabal, y D.º Pedro Ygnacio de Bexceibar Res.º D.º Emanuel de Sijar, y D.º Juan Antonio Jimenez Diputados del Comun, D.º Lorenzo de Chizpuru, y D.º Juan Lolo subroategui Diputados de Concejo, que son maior, y mas sana pte abas Justicia y Resim.º de esta dha va, y su Jurisdiccion: Vertiendo así juntos y con

Memorial de Juan de Sarriena sobre la prov.º de carnes

quegado, se leió por mí el d.º un memorial del tenor siguiente: Señor D.º Juan de Sarriena, puesto con el maior rendimiento ala obediencia de V.ª dice, que con tal que V.ª le conceda la libertad de elegir el precio de la provision de Carnes para el año corriente, al que hiciere en una de las Villas de Ormaiztegui, Eybar, y Har.º para el mil xx.º vellon, para que le sirvan para gastos de la iluminacion de faroles, que parece intenta poner V.ª en sus Calles, y no viendo lo referido al agrado de V.ª, se obligara el suplicante a proveer à V.ª de una Cebon, y con la libertad de matar un Novillo ala semana à 9 quintos libra todo el año, excepto el Sarraqueli, que sera à 6 1/2, y lo demas anexo ala provision, segun el año ultimo. Espora que V.ª admitira una de las proposiciones, que van hechas, en que recibira favor, y siempre quedara agradecido el suplicante, como uno de sus mas humitades

Ciudad de Sarriena Juan de Sarriena  
En via vista: acordó el Congreso, que al citado Sarriena se le admita la oferta de los mil xx.º que hace en dho memorial, permitiendosele con la provision ala precios y condiciones, y el matar, cada semana, un Novillo con las condiciones acostumbradas, con aprovacion de los señores Res.º del p.º y circunstancias, y en los dias, que se le ordenare, y que vapo de en adelante se proceda al remate de dha provision. Con lo qual se resolvió

Se admite la propuesta de Juan de Sarriena con ciertas condiciones y se acuerda de la provision de carnes segun el memorial bajo de estas circunstancias